

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 22/2024

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTOS:

La Ley Nacional n° 27674 de creación de un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país.

La Ley Provincial n° 10895 de adhesión a la Ley Nacional n° 27674.

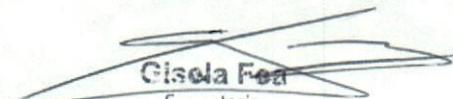
CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar una cobertura sanitaria y social integral, de niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad, diagnosticados con cáncer.

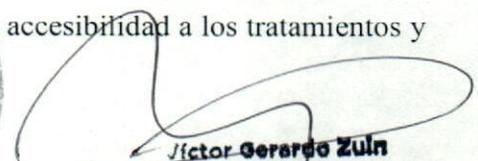
Que la sanción de la Ley n° 27674 marcó un verdadero hito en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer en el país, al crear el Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer con el objetivo primordial de reducir la morbimortalidad por cáncer infantil.

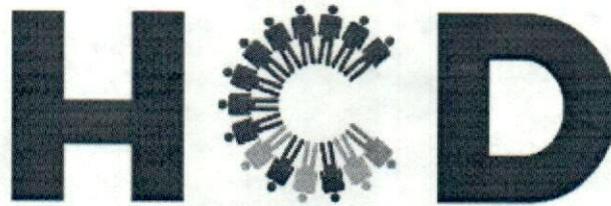
Que además dicha Ley Nacional, incluyó acciones concretas para acompañar a los pacientes oncopediátricos y sus familias, a quienes les toca enfrentar la enorme tarea de sostener y apoyar a sus hijos en esta dura enfermedad, e impulsó medidas y acciones específicas para mejorar el acceso a los tratamientos y garantizar a todos los niños y niñas del país, el acceso a un diagnóstico temprano y a un tratamiento oportuno y eficaz.

Que tanto la Ley n° 27674, como su reglamentación son herramientas cruciales para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes diagnosticados con la enfermedad, teniendo en sus objetivos mejorar la calidad y accesibilidad a los tratamientos y


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Victor Gerardo Zulu
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

permitir a todas las familias de los pacientes, que en la gran mayoría de los casos tienen que trasladarse enormes distancias desde sus hogares, poder acompañar a sus hijos mientras duren los tratamientos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10895 de adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27674 "Creación del Régimen de Protección integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer"-.

ART. 2º: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Gisela Faa
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Victor Gerardo Zulu
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante